

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

POLÍTICA.—Circular.

Por Real orden de 9 del actual han sido nombrados para constituir la Comision provincial los señores

D. Félix Cantin, Vicepresidente; y Vocales, D. Bonifacio Alvira, D. Joaquín Ribo, D. Vicente Marquina y D. José Barberán.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN para conocimiento de los Municipios y demás Corporaciones de la provincia.

Zaragoza 11 de Abril de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

SECCION SEGUNDA.

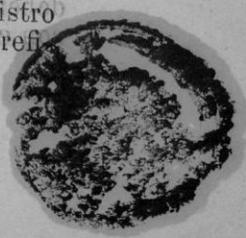
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Minas.

D. Federico de Sawa, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Vicente Clemente, apoderado de D. Narciso Martí, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 27 del actual sobre registro de doce pertenencias de una mina de cobre y hierro argentífero, sita en término de Alpartir, Barranco del Tejar, con el título de *La Industrial*, y linda por N. con viña de Mariano Aguaron, por E. con Barranco del Tejar, al O. con monte blanco y camino del Villar y al Sud con camino de El Frasco; y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida sitio pozo antiguo de los modernos, abandonado bajo techado, distante del citado Barranco del Tejar 50 metros; desde él se medirán al N. 500 metros, al E. 250 metros, al S. 500 metros y al O. 200 metros, ó lo que sea, hasta formar el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 dias pref.



jados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 31 de Marzo de 1877.—Federico de Sawa.

D. Federico de Sawa, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Vicente Clemente, apoderado de D. Narciso Martí, vecino de Barcelona una solicitud que ha presentado en 27 del actual sobre registro de doce pertenencias de una mina de cobre argentífero, sita en término de Alpartir, con el título de *Mensula*, y linda por N., E. y S. con barranco y camino y por O. con un monte; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio llamado la Cueva del Moro, distante como 100 metros de la paridera de D. Manuel Verdejo; desde ella se medirán en la dirección NE. 100 metros, y se colocará la primera estaca; de ella en dirección NO. se medirán 300 metros, y se colocará la segunda; en dirección SO. se medirán 200 metros, colocándose la tercera; en dirección SE. se medirán 600 metros, colocando la cuarta; de esta en dirección á NE. 200 metros, colocándose la quinta, que se unirá á la primera, quedando cerrado el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de 60 dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 31 de Marzo de 1877.—Federico de Sawa.

CIRCULARES.

SECCION DE FOMENTO.—Montes.

Desde que el benemérito cuerpo de la Guardia civil se encargó de la custodia de los montes públicos, se han verificado un sinnúmero de denuncias, cuyos expedientes, de conformidad con lo propuesto por el Distrito forestal y la Sección de Fomento, han sido resueltos por mi autoridad, imponiendo á los autores de los excesos cometidos en los de los pueblos de esta provincia el condigno castigo, en consonancia y con sujeción en un todo á lo que previenen las ordenanzas del ramo.

Parecía lógico esperar que las faltas que con tal motivo se han llevado á cabo, fueran en disminución, no sólo por el castigo que han sufrido los infractores, sino por la seguridad en que deben estar de que dicho Cuerpo ha de continuar con celo y perseverancia, persiguiendo á todo

aquel que, bien por pastoreo abusivo, bien por extracción de leñas y roturaciones, cometan la más pequeña infracción de ley; y como pudiera suceder que tal conducta por parte de los causantes de daños, estuviera basada en que la mayor parte de aquellos no han hecho efectivas las responsabilidades impuestas, en atención á las circunstancias especiales por las que hemos atravesado en este último periodo; y encontrándome dispuesto á que sean una verdad las providencias dictadas en este Gobierno de mi cargo, castigando los abusos cometidos en los montes públicos, pues que en otro caso aparecería ilusorio el celo acreditado por aquel benemérito Cuerpo, y en extremo perjudicado el prestigio y la fuerza moral que su buen nombre exige, así como el principio de autoridad que represento y que estoy dispuesto á conservar incólume á toda costa, he resuelto llamar la atención de las autoridades locales de los pueblos y de esta provincia, sobre los extremos siguientes:

1.º Tan luego como los Sres. Alcaldes reciban la resolución que haya recaído en algun expediente de denuncia, lo comunicarán inmediatamente al interesado ó interesados, haciendo constar en la notificación que se les haga, quedar enterado de su contenido.

2.º Si en el improrogable término de quince dias, á contar desde la fecha de la indicada notificación, no participan al Alcalde respectivo haber hecho uso del derecho de petición de perdón de responsabilidades, elevando para el efecto, y por medio de este Gobierno la correspondiente instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dichos Alcaldes procederán sin excusa ni miramiento alguno á hacer efectivas de los penados las multas impuestas, con más las indemnizaciones por daños causados en los montes.

3.º Si los Sres. Alcaldes se descuidasen en este tan importante servicio, no ejecutando las indicaciones que preceden en el término fijado, serán responsables de la morosidad en el pago por parte de los encartados y sujetos al procedimiento que por su negligencia hubiere lugar.

Creo de mi deber hacer presente á las ya referidas autoridades locales, que los Jefes de los puestos de la Guardia civil dan cuenta puntualmente de las denuncias que presentan á los respectivos Alcaldes, y que si estos, por descuido ó por consideraciones ajenas al cumplimiento de su sagrada misión, retardasen la instrucción de los oportunos expedientes, no sólo serian responsables de los daños causados, sino sometidos á los Tribunales de justicia por considerarlos cómplices en los abusos de que se trata.

Zaragoza 10 de Abril de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

CÁRCELES.

Segun me participa el Alcalde de Sos son varios los pueblos de aquel partido judicial que se encuentran en descubierto en el reparto de presos pobres del corriente año económico; á pesar

de haberles avisado para que concurriesen á solventar tan preferente atencion.

A los Ayuntamientos que se hallan en este caso les recomiendo que en el término improrogable de ocho dias satisfagan las cantidades que se hallan adeudando por dicho concepto; en la inteligencia que de no hacerlo así serán apremiados sin más aviso.

Zaragoza 11 de Abril de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública extraordinaria del 19 de Febrero de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

SEÑORES.

Vicepresidente interino.
Perez Petinto.
Lañueta.
Lasierra.
Paracnellos.
Castillo.
Olleta.
Delgado.
Ilo.
Barberán (D. José).
Naval.
Castellano.
Pena.
Recatallada.
García (D. Lucas).
De Juan.
Val.
Royo.
Gomez.
Nillan.
Villar.
Tela.
Pena.
Barrileta.
Guerrero.
Ojeda.
Aisa.

Abierta la sesion por el señor Vicepresidente interino á las 11 y 30 minutos de la mañana, y no hallándose en el salon el señor Veraton, fué habilitado como Secretario el Sr. Ojeda.

Dada lectura al acta de la anterior fué aprobada.

La Diputacion quedó enterada de que no podian asistir á la sesion los Sres. Alvira, Lacosta y Barberán (D. Ramon.)

Acto continuo el Sr. Presidente manifestó que, convocada la Corporacion para resolver entre otros asuntos la discusion del presupuesto adicional al ordinario de 1876-77, y debiendo pasar éste á estudio de la Comision de Presupuestos, se habia esta reunido preventivamente y habia estudiado el asunto; y si se acordaba remitirlo á la misma segun práctica constante, para la próxima sesion podria presentarse al despacho con el correspondiente dictámen.

Sin más discusion y por unanimidad se acordó lo propuesto por el Sr. Vicepresidente.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona remitiendo un ejemplar de la sexta conferencia agrícola, la Diputacion quedó enterada, acordando se den las gracias á dicha Autoridad por su deferencia con la Corporacion.

La Diputacion recibió con agrado un ejemplar de la obra reimpressa por cuenta de la Excelentísima Sra. D.^a María del Carmen Aragon y Azlor, Condesa de Guaquí, titulada «Vida de la viuda Duquesa D.^a Luisa de Borja y Aragon,» escrita en 1691, disponiendo se remita al Archivo para que figure en la Biblioteca de la Corporacion.

Leida una comunicacion de la Comision de Beneficencia informando favorablemente la pretension del Sr. Rector de la Universidad proponiendo la construccion de un anfiteatro anatómico de la Facultad de Medicina en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, la Diputacion acordó se remita á la Seccion de Fomento para que se sirva emitir dictámen.

Vista la comunicacion de la Comision de Beneficencia proponiendo el aumento de 50 céntimos de peseta á Hilario Tapiaca, practicante de segunda clase y enfermero, por resultar una economia de 531 pesetas, y considerando que este acogido desempeña ambos cargos á satisfaccion, sin que por la duplicidad de ellos se resienta el servicio, la Diputacion por unanimidad acordó aumentar 50 céntimos de peseta diarios el sueldo del enfermero y practicante Hilario Tapiaca.

Dada cuenta del nombramiento del Arquitecto provincial como perito para la expropiacion de una parte del taller de cordeleria de la Casa de Expositos de Tarazona, acordado por la Comision provincial y Sres. Diputados residentes en esta ciudad, la Diputacion acordó dispensarle su aprobacion.

Vista el acta de ejercicios remitida por la Comision de Beneficencia para el exámen de los aspirantes á la plaza de maestro zapatero de la Casa-Hospicio de Misericordia: Vista la relacion numérica de colocacion de los aspirantes segun su mérito, la Diputacion, por unanimidad en votacion ordinaria, nombró para dicho cargo, con el haber señalado en el presupuesto, al propuesto en primer lugar por el Tribunal de peritos D. Isidro Cabello, y disponiendo se den las gracias á los señores que compusieron dicho Tribunal.

Sin discusion y por unanimidad fueron aprobados los expedientes que, resueltos internamente por la Comision provincial y Sres. Diputados residentes en esta ciudad, eran de urgente resolucio, recayendo dicha aprobacion en el relativo á ampliar el crédito en 2.500 pesetas para los gastos de instalacion en el Palacio de la Exposicion de los productos para la Exposicion vinicola; el de informe al Sr. Gobernador sobre el proyecto de division en distritos para la eleccion de Diputados provinciales; el de distribucion de fondos correspondiente al mes de Marzo próximo; el perteneciente á que el auxiliar de padre de dementes Martin Gracia pase á cubrir la plaza de Guillermo Pardo y anunciar la que aquel dejó vacante, y el de pago á Alejandro Capapey de los plazos vencidos en 18 de Abril de los años 1875 y 1876 de las sumas que tenia que percibir por el concepto de soldado voluntario por esta provincia en 1869 Martin Gimeno.

En vista de la renuncia presentada por Miguel Ferrer de la plaza de mancebo cortador del maceo del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, la Diputacion acuerda declarar vacante la plaza, anunciándola en el BOLETIN OFICIAL, para que los aspirantes presenten sus solicitudes en la

Secretaría de la Corporacion por término de 15 dias.

Vistas las cartas remitidas por los Sres. Diputados á Córtes manifestando coadyuvarán á que se cree una Granja modelo en esta capital: Vista la carta del Excmo. Sr. Marqués de Goicoerrotea, expresando que, no existiendo crédito votado por las Córtes para subvencionar Granjas provinciales, no es posible acceder á lo solicitado, la Diputacion acordó se remitan á la Seccion de Fomento á los efectos que procedan.

Seguidamente se dió lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador trascribiendo otra de la Direccion general de Administracion del Ministerio de la Gobernacion, haciendo saber que el Tribunal de Cuentas del Reino ha dictado fallo absolutorio en las de esta provincia relativas al año 1852 rendidas por el Depositario D. Francisco Ortiz; la Diputacion quedó enterada, acordando se trascriba á los herederos de D. Francisco Ortiz.

Acto continuo se puso á discusion el expediente sobre provision de la plaza de practicante de Farmacia del Hospital de Nuestra Señora de Gracia.

El Sr. Lasierra impugnó la propuesta de la Comision de Beneficencia poniendo en primer lugar á D. Pascual Perez, que ocupaba el quinto en el orden numérico de los aspirantes en los ejercicios: que lo lógico y natural, y según ha venido practicándose constantemente por la Corporacion, el Tribunal de exámenes propone por orden de mérito en los ejercicios y la Comision lo hace á los tres primeros lugares, eligiendo la Diputacion. Que en este asunto se ha invertido el orden y se ha designado con el número primero al que el Tribunal le ha colocado en quinto lugar.

Contestó el Sr. Royo que el Tribunal se concreta al juicio que le han merecido los aspirantes en el acto de los ejercicios; que se observó que á los de la Casa se les habia dispensado de un ejercicio, y esta circunstancia hizo que la Comision no propusiera en la misma forma que lo hacia el Tribunal.

El Sr. Presidente hizo observar que el Tribunal no hizo sino formar la lista y la Comision proponer la terna.

Terciando en el debate el Sr. Villar expresó que la Comision de Beneficencia, si tenia noticia que se habia dispensado del ejercicio práctico á los que practicaban en el Hospital, en lugar de proponer terna, debió proponer la nulidad de los ejercicios; que si efectivamente se dispensó de un ejercicio por el Tribunal, éste se habia excedido de sus atribuciones.

El Sr. Iso dijo que era necesario saber si real y efectivamente el Tribunal habia prescindido en algunos aspirantes del primer ejercicio ó del práctico, para en este caso poder acordar con seguridad lo que procediera.

El Sr. Lasierra insistió en lo que habia expuesto, expresando que, aparte de que se prescindiera ó nó de un ejercicio, el hecho que aparecia en el expediente era que la Comision de Beneficencia proponia en primer lugar á un as-

pirante que el Tribunal lo colocó en el quinto.

El Sr. Naval indicó que en su concepto lo primero que debia resolverse era si la Comision podia ó nó separarse de la calificacion numerica hecha por el Tribunal; si podia separarse y se ha prescindido por aquel de algun ejercicio del programa, deben anularse los ejercicios.

Despues de algunas observaciones del señor Pena y un largo debate en que tomaron parte los Sres. Villar, Juan, Garcia, Castillo y Royo, declarado el punto suficientemente discutido, se acordó por unanimidad se haga saber al Tribunal de exámen de aspirantes á la plaza de practicante de Farmacia del Hospital, si prescindiendo con alguno ó algunos aspirantes del segundo ejercicio, ó sea del práctico.

Vistas las cuentas de la Comision administrativa de la *Biblioteca de Escritores Aragoneses*, la Diputacion acordó se remitan á una Comision especial para su exámen, emitiendo dictámen respecto á las mismas.

Habiéndose procedido al nombramiento de los individuos de la Comision, fueron elegidos los Sres. Delgado, Naval, Barberán, Val y Paracuellos.

Acto continuo se consultó á la Diputacion si habiendo pasado las horas de Reglamento se prorogaria la sesion, y contestado negativamente, el Sr. Presidente levantó la sesion á las dos y siete minutos de la tarde.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infanteria lo que sigue:

«He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 4 de Febrero próximo pasado, en la que, por consecuencia del considerable número de personas que con motivo del próximo llamamiento para el reemplazo del Ejército, acuden á esa Direccion de su cargo en demanda de que les sean expedidos certificados de existencia de individuos pertenecientes á los Ejércitos de Ultramar, hace V. E. presente la conveniencia de que se determine que los expresados documentos se expidan por la Caja general de Ultramar que, por razon de los antecedentes relativos al embarque y desembarque que posee, es la única dependencia en la Peninsula que puede mejor certificar si los interesados se encuentran ó no sirviendo en aquellos Ejércitos. En su vista, y aun cuando las certificaciones expedidas por dicho Centro no surtirán todos los efectos que se desean, porque los datos que obran en el mismo son insuficientes para que aquellas puedan hacerse extensivas á la justificacion de la circunstancia que se exige por la regla 7.^a del art. 77 de la ley de Reemplazos de 30 de Enero de 1856, S. M., considerando no obstante que las certificaciones que se expi-

dan por la referida Caja pueden ser convenientes, y aun en algunos casos necesarias á las personas interesadas para los fines que determina el párrafo 3.º del art. 129 de la citada ley, se ha servido resolver que por los Comandantes de los Depósitos de Bandera se expidan los certificados que se soliciten para acreditar el embarque de los individuos cuya justificación se pretenda, y en los cuales ha de hacerse constar la fecha, buque y punto en que tuvo lugar el embarque y el Ejército á que fueron destinados; debiendo los interesados que deseen obtener di-

chos documentos dirigirse por medio de instancia al Coronel Jefe de la Caja general de Ultramar, establecida en esta Corte, con indicación del objeto á que los destinan, y expresando también cuantos antecedentes les sea dable sobre la procedencia, fecha y punto del ingreso de los individuos á quienes se refieran.»

Lo que de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Marzo de 1877.—El Subsecretario, Marcelo de Azcárraga.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

MES DE MARZO DE 1877.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA.

ESTADO de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen; dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

DÍAS.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	NÚMERO DE		CADA UNA.		REDUCCION			IMPORTE. — Pesetas. Cs.
			Fanegas.	Cuartillos.	Su peso Kilógrs.	Su valor Pts. Cs.	Raciones de 6'9375 litros.	Kilógramos	Hectógramos	
CEBADA.										
28	Zaragoza.	D. Manuel Marraco.....	3.170	»	32	5'93	25.360	»	»	18.798'10
»	»	Mariano García.....	666	»	»	»	5.328	»	»	3.949'88
P A J A .										
1	Zaragoza.	D. Rudesindo Lopez.....	»	»	»	2'83	555	95	»	1.573'34
3	»	Manuel Lopez.....	»	»	»	»	450	»	»	1.273'50
5	»	Agustin Bornao.....	»	»	»	»	660	»	»	1.867'80
11	»	Francisco Blasco.....	»	»	»	»	557	82	»	1.578'63
20	»	Vicente Galino.....	»	»	»	2'59	982	98	»	2.545'92
23	»	Manuel Mainar.....	»	»	»	»	190	75	»	494'04
29	»	Felipe Carbonell.....	»	»	»	»	112	»	»	290'08

Zaragoza 31 de Marzo de 1877.—El Administrador, Pascual Royo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José de Sarmiento.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 30 de Marzo último, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Valencia la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Marzo último.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asigna-

tura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores en la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por con-

ducto del Jefe de la escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 2 de Abril de 1877.—El Rector, Gerónimo Borao.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

ANUNCIO.

El Intendente de Ejército y distrito de Cataluña, hace saber:

Que en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 12 de Enero último y no habiendo producido resultado la subasta celebrada para enajenación de 10.350 pares de alpargatas que existen en los almacenes de Administración militar en esta Plaza, procedentes de acopios hechos para el Ejército, se convoca por el presente á una segunda licitación con el indicado objeto.

En su virtud, las personas que quieran tomar parte en la licitación podrán presentar las proposiciones en pliego cerrado con sujeción á las bases que se establecen en el pliego de condiciones que, con muestras del expresado calzado que se enajena, estará de manifiesto en la Intendencia de mi cargo, en cuyos estrados se celebrará la subasta á la una de la tarde del día 25 del actual, y que las proposiciones se han de redactar con sujeción al modelo que se estampa á continuación, y no bajar el precio de una peseta nueve céntimos por cada par.

Barcelona 5 de Abril de 1877.—P. A., el Subintendente militar, Nicanor Guerra.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de..., habitante calle de..., número..., segun la cédula de empadronamiento que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para subastar la enajenación de diez mil trescientos cincuenta pares de alpargatas, procedentes de acopios hechos para el Ejército que existe en esta Plaza, se comprometo á adquirir (tantos) pares al precio de (tantas) pesetas (tantos) céntimos cada uno, y en garantía de esta proposición acompaña la carta de pago á que se refiere la condición segunda ó sétima del indicado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Albeta se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza durante el año económico de 1876 á 77, por término de 15 días, que principiarán á contarse desde el 15 del actual mes, debiendo presentar para ello los documentos necesarios.

Albeta 12 de Abril de 1877.—El Alcalde, Mariano Modrego.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por término de 10 días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza territorial para el año 1877 al 78, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante documento público que acredite su adquisición.

Berdejo 7 de Abril de 1877.—El Alcalde, Bernardo Carreras.

Por tiempo de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las relaciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza.

Munébrega 9 de Abril de 1877.—El ejerciente, Santos Herrando.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por tiempo de 15 días las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza territorial para el año 1877-78, previa presentación de documentos justificativos.

Malpica 8 de Abril de 1877.—El Alcalde, Juan Lizondo.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial durante el año económico, cuyas alteraciones deberán acreditarse con documento público inscrito en el Registro de la propiedad, sin cuyo requisito no se hará traspaso alguno.

Aranda de Moncayo 8 de Abril de 1877.—El Alcalde ejerciente, Francisco Cabeza.—De su orden, Inocencio Galan, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza para el año económico de 1877 á 78, cuyas alteraciones deberán acreditarse con documentos legales.

Calcena 7 de Abril de 1877.—El Alcalde, Fernando Tomey.—De su orden, Rufino Torrubiá, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el día 20 del actual las al-

tas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza territorial durante el presente año, cuyas alteraciones deberán acreditarse en forma legal.

Godojos 8 de Abril de 1877.—El Alcalde, Juan Antonio Pablo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los vecinos y forasteros terratenientes hayan tenido en su riqueza rústica por cualquier concepto, cuyo periodo principiará á contarse desde la fecha.

Navardun 6 de Abril de 1877.—El Alcalde, Alberto Anaut.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Layana se admitirán por tiempo de 15 días las altas y bajas que haya sufrido la riqueza individual, presentando para ello los títulos justificativos.

Layana 6 de Abril de 1877.—El Alcalde ejerciente.—P. O., Pedro Ezquerria, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el día 15 del presente las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza para el año económico de 1877 á 78, cuyas alteraciones deberán justificarse con documentos públicos.

Piedratajada 1.º de Abril de 1877.—El Alcalde, Felipe Lasierra.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 días, á contar desde esta fecha, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de la misma hayan sufrido en su riqueza individual, previa presentación de documentos legales que lo justifiquen.

Ambel 8 de Abril de 1877.—El Alcalde ejerciente, Juan Baila.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán durante la segunda quincena del mes actual las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual en el año económico de 1876-77, siempre que presenten los documentos justificativos prevenidos por la ley.

Alfajarin 9 de Abril de 1877.—El Alcalde, Mariano Alfonso.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán hasta el día 30 del mes actual las altas y bajas que los vecinos y terratenientes tengan que hacer en su respectiva riqueza para el año económico de 1877 á 78, justificándolas con los títulos de propiedad inscritos en el Registro de la del partido.

Gallur 10 de Abril de 1877.—El Alcalde, Mariano Bea.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante: su dotacion consiste en 675 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes que se

crean con aptitud para desempeñarla presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el término de un mes, á contar desde esta fecha, pasado el cual se proveerá.

Osera 10 de Abril de 1877.—El Alcalde, Calixto Jarreta.

Desde el día 15 de Abril al 30 del mismo y hora de ocho á doce de la mañana, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial y urbana; advirtiéndose que no se hará traspaso alguno sin la presentación de los documentos autorizados en debida forma.

Abanto 6 de Abril de 1877.—El Alcalde, José Marzo.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de regir en el próximo año económico de 1877 á 78, se avisa á los vecinos y terratenientes de este pueblo para que en el término de 15 días, de ocho á doce de sus mañanas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que durante el presente año hayan tenido en su riqueza individual, á las que acompañarán los documentos justificativos.

Used 8 de Abril de 1877.—El Alcalde, Francisco Pardos.—Por acuerdo de la Junta pericial, Pedro Pardos, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza individual para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año económico de 1877-78, por término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo presentar los interesados documentos legales que lo acrediten.

Manchones 9 de Abril de 1877.—El Alcalde, Pascual Lorente.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las altas y bajas que los vecinos hayan sufrido en su riqueza de inmueble, cultivo y ganaderia, acreditándolo con documentos legales.

Clarés 10 de Abril de 1877.—El Alcalde, Pascual Brun.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante: su dotacion consiste en 375 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los que se crean adornados de los requisitos necesarios dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia hasta el día 30 del corriente Abril.

Clarés 10 de Abril de 1877.—El Alcalde, Pascual Brun.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las altas y bajas que los

contribuyentes hayan sufrido en su riqueza para el año económico de 1877-78, cuyas alteraciones deberán acreditarse con documento público legalmente requisitado.

Valconchan 10 de Abril de 1877.—El Alcalde.—D. S. O., Joaquin Nuez, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Mariano Burriel, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan á deducirlo en forma; y se hace presente que hasta la fecha se ha presentado doña Mariana Tabuenca y Serrano como curadora *ad litem* de sus hijas menores Angela Burriel y Casas y Dolores Burriel y Tabuenca.

Dado en Zaragoza á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Basilio Paraiso.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de doña María Anastasia Collados y Guillen y doña Pilar Simó y Collados, madre é hija respectivamente, vecinas de esta ciudad, acaecido en la misma en veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta y tres y veinte de Diciembre del año último, para que en el término de treinta dias, contaderos desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, casa Cárceles Nacionales, y expediente de abintestado formado al efecto á instancia del Procurador D. Juan Antonio Iranzo, en representacion de D. Francisco, D. Manuel y D. Joaquin Collados y Guillen; apercibidos que de no hacerlo se seguirá adelante el juicio, entregándose la herencia á quien corresponda y parándoles el perjuicio en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., José Sanz Palacin.

Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean habientes derecho de D. Miguel José Montes y Angulo, natural de Bordalba, que falleció testando ante el Notario de Villarroya de la Sierra D. Justo de Pedro, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducir dicho derecho en forma legal si les con-

viniere ante este Juzgado y juicio promovido al efecto por sus hermanas doña María Josefa y doña María de la Ascension Montes y Angulo.

Dado en Ateca á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Joaquin Ariza.—De orden de S. S., Félix Lassa.

JUZGADOS MILITARES.

D. José Calleja y Diez, Caballero de las Reales y Militares órdenes de San Fernando y San Hermenegildo, condecorado con otras varias de distincion por acciones de guerra, Coronel graduado, Comandante del Regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de caballería, y Fiscal en comision de la Capitanía general de este distrito.

Habiéndose ausentado de esta ciudad y depósito de bandera para Ultramar, el soldado del mismo Francisco Lasheras Gomez, natural de Noré, provincia de Murcia, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Jefes del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado individuo, señalándole el cuartel de caballería llamado del Cid, de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 26 de Marzo de 1877.—José Calleja.

D. Luis Boné y Ainsa, Teniente graduado, Alférez del primer batallon del regimiento infantería de Galicia, número 19, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de la plaza de Zaragoza donde se hallaba de guarnicion el soldado de la octava compañía de dicho batallon y regimiento Antonio Ros Mestre, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de la jurisdiccion que el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho soldado, señalándole el cuartel que ocupa el batallon en Teruel, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Sarrion veinticinco de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—El Fiscal, Luis Boné.—El Escribano de la causa, José Gallego.

ANUNCIOS.

En Zaragoza, calle de los Estudios, núm. 17, 2.ª, hay un Veterinario que desea salir á regentar.

IMPRESA DEL HOSPICIO.